

PROYECTO PROGRAMA DE ATENCIÓN EN
SALUD A COMUNIDADES.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA
HUMANITARIA PRO-VIDA

2014

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
"PROGRAMA DE ATENCIÓN EN SALUD A COMUNIDADES", SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE
AYUDA HUMANITARIA PRO-VIDA**

NOSOTROS, por una parte FRANZI HASBÚN BARAKE, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario para Asuntos Estratégicos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto y, por otra parte, LORENZA PICHINTE DE VANEGAS, mayor de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA y como tal, su Representante Legal; Asociación con Número de Identificación cero seiscientos catorce- trescientos mil setecientos ochenta y siete - ciento dos- cero, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de la Asociación, en la que se le concede originalmente Personería Jurídica a la Asociación a través de Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y tres, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior; por medio de la entonces citada Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos tres, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, regida ahora por sus nuevos Estatutos, aprobados mediante Acuerdo

LP

Ejecutivo número ciento diecinueve de fecha tres de mayo de dos mil diez, emitidos por el Ministerio de Gobernación y publicados en el Diario Oficial número ciento noventa y cinco, Tomo trescientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, habiéndose derogado consecutivamente los Estatutos primeramente referidos, ordenándose la publicación de los nuevos Estatutos en el Diario Oficial y la Inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, que lleva el Ministerio de Gobernación; Estatutos en los que en el Artículo número veintitrés literal c) consta la representación legal y extrajudicial de la Asociación corresponde conjunta o separadamente con el Síndico al Presidente de la Junta Directiva de la misma. b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por Guillermo Antonio Aparicio Torres, Secretario de la Sesión General Extraordinaria de la Asociación, en la cual consta que en acta número veintiocho, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil doce, en el octavo punto Elección de Junta Directiva, se me nombró para el cargo de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación, para un período de tres años, del dos mil doce al dos mil quince; según consta en Certificación de punto de acta de Junta General de La Asociación, Acta número veintiocho, de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, emitida por el Secretario de la Asociación antes mencionado. Inscripción asentada al número veintiséis del libro cuarenta y nueve del órgano de administración y otros documentos que se acreditan en la representación legal de las entidades el día diez de diciembre de dos mil doce, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO VIDA, persigue entre sus fines el contribuir a la mejora del acceso a la salud de la población de comunidades pobres mediante la prevención y atención de enfermedades crónicas tanto en hombres como en mujeres. 17
- III. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desea materializar el propósito establecido en la Asignación Presupuestaria designada a la Presidencia de la República/SAE, según dictamen número Doscientos veintinueve, de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, consistente en otorgar fondos, para los fines que se pretenden en este Convenio, particularmente en la contribución para la realización del Proyecto: "PROGRAMA DE ATENCIÓN EN SALUD A COMUNIDADES", destinándose la

cantidad de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), a favor de la Asociación antes referida.

POR TANTO,

CONVENIMOS en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE ATENCIÓN EN SALUD A COMUNIDADES" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA PRO-VIDA, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República a través de la Secretaría para Asuntos Estratégicos y la Asociación, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado "PROGRAMA DE ATENCIÓN EN SALUD A COMUNIDADES", que se registrará por normas de control interno entre la Presidencia de la República/SAE y la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA; y, que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación la cantidad mencionada en el considerando III, contribuyendo con dicha cooperación, a promover el derecho a la salud integral.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

Ubicación: El Proyecto en referencia se realizará en los Municipios de Nejapa, Paisnal y Aguilares, todos pertenecientes al Departamento de San Salvador.

Desarrollo del Proyecto: El Proyecto consistirá en Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de escasos recursos y con enfermedades crónicas o prevenibles, mediante la capacitación, detección y acceso a la salud. Brindar atención médica oportuna a veteranos y veteranas del pasado conflicto salvadoreño, con enfermedades crónicas y/o prevenibles, asentadas en el norte de San Salvador. La atención se realizará en coordinación con el Ministerio de Salud, líderes y lideresas de las comunidades beneficiarias, estableciendo la referencia y contra referencia del paciente para que se le de seguimiento de parte de las autoridades.

Una vez al mes se estarán realizando jornadas médicas para la detección de enfermedades crónicas, las que serán confirmadas mediante un diagnóstico sustentado con exámenes acordes a cada enfermedad. A cada

paciente se abrirá expediente para establecer la referencia y contra referencia al sistema público de salud. Se dará preparación básica a los familiares del o la paciente para que sepan cómo atenderle cotidianamente y se proveerá de algún equipo básico para el chequeo diario del paciente, únicamente los casos crónicos que lo demanden.

La descripción del proyecto, lo relativo a los resultados y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro del perfil del proyecto que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DESEMBOLSO.

El costo y duración del proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

PROGRAMA: 01/2014	PROYECTO: "PROGRAMA DE ATENCIÓN EN SALUD A COMUNIDADES"		
MUNICIPIOS: Nejapa, Paisnal, Aguilares	DEPARTAMENTO: San Salvador	DURACIÓN: Cinco meses.	
DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL		
SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	\$ 1,050.00		
ORGANIZACIÓN DE COMITÉS DE SALUD COMUNITARIOS	\$ 2,720.00		
JORNADAS DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	\$ 62,910.00		
JORNADAS DE ENTREGA DE RESPUESTAS	\$ 4,650.00		
ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	\$ 19,600.00		
VISITA DOMICILIAR	\$ 1,095.00		
CHARLAS CON FAMILIARES DE PACIENTES CRÓNICOS	\$ 3,982.80		
ENTREGA DE EQUIPO RESIDENCIAL	\$ 3,300.00		
CAPACITACIÓN SOBRE USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	\$ 692.20		
TOTAL DEL PROYECTO	\$ 100,000.00		

69

De conformidad al detalle expuesto en el cuadro anterior, el costo total del proyecto asciende a un monto de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, dicha cantidad incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de esta cantidad, la Presidencia de la República/SAE entregará a la Asociación la cantidad de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00)**, en la forma siguiente: un primer desembolso, por la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, equivalente al cincuenta por ciento del valor total, el cual se entregará posterior a la firma del presente Convenio; y, un segundo desembolso por la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, equivalente al cincuenta por ciento restante del valor total, el cual se entregará cuando haya presentado la documentación que acredite la liquidación del setenta por ciento del primer desembolso, por lo que sólo de esta forma podrá solicitarse.

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto y La Asociación, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del personal autorizado por la Asociación y la Presidencia de la República/SAE.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por La Asociación, y lo hará a través de depósito en la cuenta antes mencionada.

Así también, todo equipo que se adquiriera para la ejecución de este proyecto quedará en propiedad de la Entidad Ejecutora para administrarlo y darle uso en beneficio de las comunidades.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA PRO-VIDA

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SAE.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

2. Evaluación

La Asociación evaluará durante la ejecución del proyecto, sus avances, así como situaciones que se pudieran presentar durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, con la autorización previa de la Presidencia de la República/SAE.

3. Informes y Liquidaciones

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República/SAE, mediante informes mensuales que entregará el día uno de cada mes contado a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SAE. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.

4. Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en CINCO MESES a partir de su inicio, según cronograma de actividades adjunta al perfil técnico del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS.

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Asociación proveniente de los monitoreos que realice el Equipo de Seguimiento de la Presidencia de la República/SAE.
4. Facilitar a La Asociación cualquier información requerida en relación a los proyectos.

LP

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.

La Presidencia de la República/SAE se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/SAE para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.

La Asociación se compromete a presentar a la SAE informes mensuales – avance de actividades y avance financiero –. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que éste haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución de los proyectos, La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a CINCO MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil catorce, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Asociación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.


FRANZI HASBÚN BARAKE
Secretario para Asuntos Estratégicos.




LORENZA PICHINTE DE VANEGAS
Presidenta de la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria PRO-VIDA

